



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DATM/N°06/2024

El Alto, 02 de enero de 2024

VISTOS:

Que, la Ordenanza Municipal N°077/2005, promulgada en fecha 10 de mayo del año 2005, dispone en su Artículo Primero **"APROBAR LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTIÓN 2005"** y en su Artículo Segundo dispone que: **"El Ejecutivo Municipal podrá actualizar el mantenimiento de valor en el marco de la UFV y normas vigentes"**.

Que, la Disposición Final Primera, de la Resolución Administrativa DATM/019/2022, determina expresamente que "En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), concordante con el Artículo 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N° 2434) de fecha 08 de mayo de 2003; se dispone que a partir de la fecha en forma obligatoria las Unidades Organizacionales dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA, deberán promover como máximo en los primeros quince (15) días hábiles del mes de Enero de la Gestión Fiscal Vigente la actualización del Mantenimiento de valor en unidad de Fomento de Vivienda (UFV) de la tabla clasificador de Tasas, Patentes Máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, respecto a la gestión fiscal anterior a la vigente".

Que, el Informe Técnico Financiero **CITE: DATM/UFR/019/2024** de fecha 02 de enero de 2024, el cual refiere en la parte de sus conclusiones que: "...Por todo lo expuesto en el análisis técnico-financiero referente al **PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA DE LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005**, inicialmente actualizada mediante la Resolución Administrativa DATM N°019/2022 a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2021 y actualizada mediante Resolución Administrativa DATM N°001/2023 a partir de fecha 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se concluye lo siguiente: Se da cumplimiento a la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna, a efectos de evitar indicios de responsabilidad por la función pública. La **TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005**, deberá ser actualizado para cada gestión fiscal en función de la variación a la UFV, entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de la gestión inmediata anterior. La actualización de la referida tabla, permitirá un incremento en los niveles de recaudación, por ende, el mismo será reflejado en las finanzas municipales. Técnicamente el **"PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA DE LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005"** es viable..."

Que, el Informe Legal DATM/UAJ-CC/N° 005/2024, emitido en fecha 02 de enero de 2024 por la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, en sus conclusiones señala que: "(...) la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto está **LEGALMENTE FACULTADA** para **DISPONER** la





"ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV) DE LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL 077/2005, inicialmente actualizada mediante la Resolución Administrativa DATM N°01/2023 a partir de fecha 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; por lo que tomando en cuenta la fecha inicial y de conclusión de la última actualización mencionada, y en cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Disposición Final Primera de la mencionada Resolución Administrativa, es viable legalmente la actualización de mantenimiento de valor en UFV de las Tasas Municipales vigentes del GAMEA, sea a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023...". Así mismo dicho informe legal refiere en sus recomendaciones que se recomienda "(...) el Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **DISPONGA** la **APROBACIÓN** de la Resolución Administrativa (RA) inherente a lo referido líneas arriba, sea bajo el sustento del informe técnico-financiero, el presente informe legal y demás documentación adjuntos al presente expediente administrativo y en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 13 Inc. c) de la Ley N° 482, concordante con el Artículo. 34 (Resolución Administrativa) del Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014 y el Numeral 20 Artículo. 302 de la Constitución Política del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 26390, de fecha 8 de noviembre de 2001 dispone en su Artículo 1° la creación de la UFV "Con el fin de ejecutar programas de vivienda se crea la **Unidad de Fomento de Vivienda (UFV)** con cláusula de mantenimiento de valor a un índice a ser establecido por el BCB de conformidad con la normativa que al respecto dicte el Instituto Emisor y sobre la base del IPC que calcula el INE. Se autoriza también a las entidades financieras legalmente establecidas en Bolivia y a toda persona natural, jurídica o colectiva, a efectuar voluntaria y libremente todo tipo de actos jurídicos, operaciones y contratos, denominados en UFV. Los contratos en UFV serán cobrados y pagados en moneda nacional con mantenimiento de valor según la evolución diaria del Índice de la UFV, publicado por el Banco Central de Bolivia – BCB."

Que, la Ley N° 2434 de "**ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VALOR**" de fecha 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO), Parágrafo I dispone que "*Las alicuotas, valores, montos, **patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizan respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's), publicada por el Banco Central de Bolivia.***"

Que, el Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N° 2434) de fecha 08 de mayo de 2003, en su Artículo 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**), dispone que "*Para la actualización anual de las tasas específicas establecidas en el Anexo al Artículo. 79 de la Ley N° 843 (texto ordenado vigente), se aplicaran los procedimientos legalmente establecidos tomando la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda - UFV desde el 01 de enero de 2002 hacia adelante.*"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*" Asimismo, los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 de la norma suprema establece que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes., Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



principios de la función pública, Núm. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 283 establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, el numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la **"Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal"**.

Que, el numeral 2 del Artículo 105 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031, refiere que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: **"Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado"**.

Que, el Artículo 136 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031, refiere que: *"Todas las entidades territoriales autónomas cumplirán las obligaciones que la Constitución Política del Estado y las leyes establezcan, resultando ineludible para ellas velar permanentemente por la unidad e integridad del Estado Plurinacional. Su incumplimiento generará las sanciones en sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes"*.

Que, el numeral 18 del Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, dispone que es atribución del Consejo Municipal **"Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal"**.

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 (CTB), es la norma específica que regula la materia tributaria en general, aplicable a todos los tributos que forman parte de la estructura tributaria boliviana, así como las relaciones jurídicas tributarias entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos, en cuanto al surgimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias en sus formas, medios y plazos establecidos en el citado cuerpo legal. En ese entendido el numeral 1, párrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492 refiere que: *"Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo"*. Disposición concordante con el párrafo I del Artículo 53 de la norma referida anteriormente el cual señala que: *"El pago debe efectuarse en el lugar, la fecha y la forma que se establezcan las disposiciones normativas que se dicten al efecto"*.

Que, el párrafo II del Artículo 9 del Código Tributario Municipal Ley N° 2492, establece que. **"Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y patentes"**. Así mismo el párrafo I del Artículo 11 de la citada norma refiere que: *"Las tasas son tributos cuyo hecho*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurran las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados. 2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad."

Que, el Artículo 47 de la citada ley tributaria refiere que: " *La Deuda Tributaria (DT) es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's)...*"

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Numeral 2 del Art. 105 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Ley No 031 de fecha 19 de julio de 2010, el Artículo 16 numeral 18 de la Ley N°482 y el Art. 11 Párrafo I de la Ley N° 2492, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal"; bajo dicho sustento normativo a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por las prestaciones de servicios que realiza a la población que así lo requiere, viene realizando el cobro respectivo de acuerdo a lo establecido en la "**TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MUNICIPALES MÁXIMAS**, aprobado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 077/2005, promulgada en fecha 10 de mayo del año 2005.

Que, el Informe N° UAI/AE/31/2021, emitido en fecha 30 de junio de 2021, por la Lic. Soledad Pacosillo Pacohuanca Jefe de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en su acápite 8.2.8 (CONDICION:), refiere expresamente entre otros aspectos que "...se pudo evidenciar la falta de actualización de las tasas en base a las UFV's (...)", señalando también en la parte del **CRITERIO**: que "La Ordenanza Municipal N°077/2005, aprueba la Tabla de Tasas por Servicios Públicos, Técnicos y Administrativos aplicables en el Municipio de El Alto a partir de la gestión, las que se actualizarán anualmente en base a la Unidad de Fomento a la Vivienda", dicho informe señala en su recomendación diecisiete (R17) que "Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Asesoría Legal, realizar las acciones pertinentes que permitan la actualización de la tabla clasificador de las tasas máximas (...)".

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. (GESTIÓN 2023), aprobado por D.E.018/2023 en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés la Dirección de Administración Tributaria Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; tiene entre sus funciones específicas: "Disponer mediante Resolución Administrativa la Actualización del mantenimiento de valor en unidad de fomento de vivienda (UFV) de la tabla clasificador de tasas, patentes máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014, tiene por objeto **APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUIA NORMATIVA** y la emisión de normas Administrativas Municipales, de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de El Alto, a través de las cuales ejerce sus facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. Dicha Disposición Municipal en su Artículo 34 señala: "... (**Resolución Administrativa**) Es la normativa jurídica que emerge de las disposiciones legales vigentes a efectos de aplicar dentro de procedimientos administrativos de las Unidades organizaciones del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en marco de la norma vigente..."

Que, el Artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 señala que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** (...) c. **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos N° 154, Ley Municipal N° 003/2012, Ley Autonómica Municipal N° 012/2013 de Complementación, Modificación y Enmienda a la Ley Municipal N° 003/2012, y en virtud a las facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Decreto Supremo N° 27310 y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTICULO UNO. -Se DISPONE la "ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)"; de la Tabla Clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto Aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005; que fue actualizada mediante la Resolución Administrativa DATM/01/2023 de fecha 10 de enero de 2023 que dispone la "ACTUALIZACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UFV DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"; por lo que tomando en cuenta la fecha inicial y de conclusión de la última actualización mencionada, mediante el presente instrumento normativo se actualiza a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sea en estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley N°2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), concordante con el Art. 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434) de fecha 08 de mayo de 2003.

II. La Tabla de **ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)";** de las Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto Aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005, adjunta en anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa (RA).

ARTÍCULO DOS. -La Presente Resolución Administrativa entrará en Vigencia Plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de salvaguardar derechos de terceros interesados según lo establecido por el Art. 130 la Ley N° 2492.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTICULO TRES. - A partir de la fecha todas la Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, involucradas en el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 077/2005 y por ende de la presente Disposición Municipal; en **FORMA OBLIGATORIA DEBERÁN PROMOVER**, su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUATRO. - El cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa (RA), **tiene carácter obligatorio** para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, conforme establece el Artículo 3 de la Ley N° 482. La omisión o incumplimiento por los servidores públicos del GAMEA, generará responsabilidad, de acuerdo a lo establecido por Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, concordante con el Reglamento de La Responsabilidad por La Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318- A de 3 de noviembre de 1992 y reglamento interno de personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. -En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), concordante con el Artículo 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434) de fecha 08 de mayo de 2003; se dispone que a partir de la fecha en forma obligatoria las Unidades Organizacionales dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del G.A.M.E.A., en los primeros quince (15) días hábiles del mes de Enero de cada Gestión Fiscal Vigente, deberán promover la actualización del Mantenimiento de valor en Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) de la tabla clasificador de Tasas, Patentes Máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, respecto a la gestión fiscal anterior a la vigente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Se excluye del presente marco normativo de actualización de mantenimiento de valor en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV's) las Tasas por concepto de derribe de Ganado (VACUNO Y PORCINO) del Matadero Los Andes, bajo el sustento normativo dispuesto por la Resolución Administrativa DATM/N° 020/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023.

DISPOSICION FINAL TERCERA. - Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones municipales de igual jerarquía normativa contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Abg. Mesías José Luis Torres Quispe
UNIDAD ASESORIA JURIDICA
Y COBRANZA COACTIVA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Ricardo J. Lueque Santalla
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
Y COBRANZA COACTIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL
G.A.M.E.A.

Abg. Juan Carlos Calles Quispe
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Juan Carlos Calles Quispe
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS
EL ALTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Emiliano Quiroga
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ANEXO A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM/06/2024 TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MAXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL 077/2005.

ACTUALIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE VALOR EN "UFV" DEL 01 DE
ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CATEGORIA	DIRECCION	UNIDAD	SUBCOMP. 1	SUBCOMP. 2	DESCRIPCION	ARANCEL OM N° 077/2005 ACTUALIZADO (Según Ley N°2434, Decreto Supremo N° 27028 R.A. DATM/01/2023	ARANCEL OM N° 077/2005 ACTUALIZADO (Según Ley N°2434, Decreto Supremo N° 27028 R.A. DATM/06/2024
TASAS							
3	2				DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GESTION CATASTRAL Y URBANISMO		
3	2	1			Unidad de Gestión Catastral		
3	2	1	1		Certificación única Catastral	152,00	156,00
3	2	1	2		Avalúo Catastral	152,00	156,00
3	2	1	3		Peritaje Técnico	458,00	470,00
3	2	1	4		Certificaciones	46,00	47,00
3	2	1	5		Legalizaciones	35,00	36,00
3	2	2			Unidad de Administración Urbana		
3	2	2	1		Aprobación de Planos de Construcción		
3	2	2	1	1	Vivienda/m2	1,46	1,50
3	2	2	1	2	Comercio/m2	1,94	1,99
3	2	2	1	3	Industria/m2	3,63	3,73
3	2	2	1	4	Equipamiento/m2 (Educación, Culto, Salud, Recreacional, Socio-Cultural y diverso)	1,94	1,99
3	2	2	1	5	Voladizo	21,78	22,00
3	2	2	1	6	Aprobación de planos de Sustitución se aplicará el 50% de las tasas de aprobación de planos de construcción, en caso que supere la superficie aprobada se aplicara el 100% de la referida tasa		
3	2	2	2		Regularizaciones de Construcciones		
3	2	2	2	1	Vivienda/m2	3,63	3,73
3	2	2	2	2	Retiros/m2	6,06	6,22
3	2	2	2	3	AMC (Área Máxima a Cubrir)/m2	6,06	6,22
3	2	2	2	4	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	6,06	6,22
3	2	2	2	5	AMF (Área Máxima de Fachadas)/m2	121,29	124,58
3	2	2	2	6	Voladizo/m2	43,56	44,74
3	2	2	2	7	Comercio/m2	4,86	4,99
3	2	2	2	8	Retiros/m2	8,49	8,72
3	2	2	2	9	AMC (Área Máxima a Cubrir)/m2	8,49	8,72
3	2	2	2	10	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	8,49	8,72
3	2	2	2	11	AMF (Área Máxima de Fachadas)/m2	181,92	186,85
3	2	2	2	12	Voladizo/m2	97,03	99,66
3	2	2	2	13	Industrias	10,89	11,19
3	2	2	2	14	Retiros/m2	12,13	12,46
3	2	2	2	15	AMC (Área Máxima a Cubrir)/m2	12,13	12,46
3	2	2	2	16	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	12,13	12,46
3	2	2	2	17	AMF (Área Máxima de Fachadas)/m2	242,56	249,13
3	2	2	2	18	Vivienda/m2	87,12	89,48
3	2	2	2	19	Equipamiento/m2 (Educación, Culto, Salud, Recreacional, Socio-Cultural y diverso)	9,69	9,95
3	2	2	2	20	Retiros/m2	10,89	11,19
3	2	2	2	21	AMC (Área Máxima a Cubrir)/m2	10,89	11,19
3	2	2	2	22	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	10,89	11,19
3	2	2	2	23	AMF (Área Máxima de Fachadas)/m2	181,92	186,85
3	2	2	2	24	Voladizo/m2	87,12	89,48
3	2	2	3		Visados de Plano de Lote para Derechos Reales		
3	2	2	3	1	Plano Visado - Certificación	116,00	119,00
3	2	2	4		Visado de Plano de Lote para registro catastral		
3	2	2	4	1	Visado de 0 a 500 mts.	32,00	33,00
3	2	2	4	2	Visado 501 y mayores (Se aplica Bs. 15 más 0,06 x m2 adicional)	32+ 0,13 p/m2	32,87 + 0,13 p/m2
3	2	3			Unidad de Urbanismo		



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



3	2	3	1	Urbanización y Loteamientos Consolidados y no Consolidados		
3	2	3	1	Urbanización y Loteamientos Consolidados	0,68	0,70
3	2	3	1	Urbanización y Loteamientos no Consolidados	0,46	0,47
3	2	3	2	Fraccionamiento en propiedad horizontal o condominio		
3	2	3	2	Vivienda/m2	1,31	1,35
3	2	3	2	Comercio/m2	1,75	1,80
3	2	3	3	División simple consolidada y no consolidada		
3	2	3	3	División y partición por m2	0,65	0,67
3	2	3	4	Normas de loteo y Urbanización	109,00	112,00
3	2	3	4	Certificaciones de planimetría	68,00	70,00
3	2	3	5	Legalizaciones de planimetrías	58,00	60,00
3	3			DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE		
3	3	1		Unidad de Control de Calidad y Sostenibilidad Ecológica		
3	3	1	1	Servicio de control de Calidad e Higiene		
3	3	1	2	Certificaciones	46,00	47,00
3	3	1	3	Legalizaciones	35,00	36,00
3	4			DIRECCION ADMINISTRATIVA		
3	4	1		Unidad de Servicios Generales		
3	4	1	1	Servicios Mortuarios Cementerio Villa Santiago I		
3	4	1	1	Inhumación de cuerpo mayor	152,00	156,00
3	4	1	1	Inhumación de cuerpo menor	109,00	112,00
3	4	1	1	Renovación	175,00	180,00
3	4	1	1	Construcción de nichos	175,00	180,00
3	4	1	1	Exhumación de restos	218,00	224,00
3	4	1	2	Servicios Mortuarios Cementerio Mercedario		
3	4	1	2	Inhumación de cuerpo mayor	98,00	101,00
3	4	1	2	Inhumación de cuerpo menor	76,00	78,00
3	4	1	2	Renovación	131,00	135,00
3	4	1	2	Construcción de nichos	131,00	135,00
3	4	1	2	Exhumación de restos	218,00	224,00
3	4	1	3	Servicios Mortuarios Cementerio Villa Ingenio		
3	4	1	3	Inhumación de cuerpo mayor	98,00	101,00
3	4	1	3	Inhumación de cuerpo menor	76,00	78,00
3	4	1	3	Renovación	131,00	135,00
3	4	1	3	Construcción de nichos	131,00	135,00
3	4	1	3	Exhumación de restos	218,00	224,00
3	4	1	4	Certificaciones	46,00	47,00
3	4	1	5	Legalizaciones	35,00	36,00
3	5			DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES		
3	5	1		Unidad de Asuntos Técnicos Jurídicos		
3	5	1	1	Certificaciones	46,00	47,00
3	5	1	2	Legalizaciones	35,00	36,00
3	5	2		Unidad de Control de Ingresos y Análisis		
3	5	2	1	Certificaciones	46,00	47,00
3	5	2	2	Legalizaciones	35,00	36,00
3	7			DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL		
3	7	1		Unidad Jurídica		
3	7	1	1	Certificación	46,00	47,00



Handwritten signature